

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

- 10147** *Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo de la de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico.*

La Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico establece en su artículo tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos no podrá superar los tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables que publique mensualmente mediante Resolución la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual de los tipos fijos o diferenciales máximos aplicables, se publica un nuevo anexo que sustituirá al anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013 y a la última actualización publicada en la Resolución de 30 de agosto de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 30 de septiembre de 2013.—El Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

**ANEXO**

**Diferenciales máximos aplicables al mes de octubre de 2013 a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación – Meses	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	2,77				261
2	2,81				273
3	2,81			262	273
4	3,02			281	292
5	3,22			300	311
6	3,30		296	307	318
7	3,39		305	316	326
8	3,43		307	318	328
9	3,47		310	320	331
10	3,52		313	324	334
11	3,54		314	325	335
12	3,62	307	320	331	342
13	3,75	320	332	343	354
14	3,77	321	334	344	355

Vida media de la operación – Meses	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
15	3,79	323	335	346	357
16	3,82	325	336	347	358
17	3,93	333	346	357	368
18	4,04	341	356	367	377
19	4,00	348	359	370	381
20	4,09	353	365	376	386
21	4,19	358	371	381	392
22	4,28	363	376	387	398
23	4,32	366	379	389	400
24	4,36	369	381	392	403
25	4,39	371	383	394	405
26	4,44	373	385	396	407
27	4,48	375	387	398	408
28	4,52	376	389	399	410
29	4,56	378	391	401	412
30	4,58	378	391	402	413
31	4,61	379	392	403	413
32	4,63	380	393	403	414
33	4,69	384	397	408	418
34	4,74	388	401	412	423
Plazo ≥ 35	4,75	392	405	416	427